



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

QUE DECLARA DE URGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL DATA CENTER DEL ESTADO DOMINICANO”.-

NUM.: 0010/13

Santo Domingo, R. D.
04 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo (Ley 1-12), en su Primer Eje que procura un Estado Social Democrático de Derecho, establece la prioridad de crear “Un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local”;

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo (Ley 1-12), en su Objetivo Específico General número 1.1 establece la obligación de que todas las entidades del Estado practiquen una “Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados”;

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo (Ley 1-12), en su Objetivo General número 1.1.1 establece la obligación de “Estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.”;

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo (Ley 1-12), establece para todas las entidades del Estado Dominicano la obligatoriedad de seguir la línea de acción No. 1.1.1.4 que establece el deber de “Promover la gestión integrada de procesos institucionales, basada en medición, monitoreo y evaluación sistemática”;

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo (Ley 1-12), establece para todas las entidades del Estado Dominicano la obligatoriedad de seguir la línea de acción No. 1.1.1.11 que establece el deber de “Consolidar las instancias de coordinación interinstitucional y fortalecer las capacidades técnicas e institucionales de los organismos rectores y ejecutores, con el propósito de articular el diseño y ejecución de las políticas públicas y asegurar la debida coherencia, complementariedad y continuidad de las mismas”;



CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo (Ley 1-12), establece para todas las entidades del Estado Dominicano la obligatoriedad de seguir la línea de acción No. 1.1.1.14 que establece el deber de **“Impulsar el desarrollo del Gobierno Electrónico sobre la base de redes tecnológicas interoperables entre sí, propiciando la interacción y cooperación con la población y el sector productivo nacional”**;

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo (Ley 1-12), en su Cuarto Eje que procura una Sociedad de Producción y Consumo Ambientalmente sostenibles, que adapta al cambio climático, establece la prioridad de crear **“Una sociedad con cultura de producción y consumo sostenibles, que gestiona con equidad y eficacia los riesgos y la protección del medio ambiente y los recursos naturales y promueve una adecuada adaptación al cambio climático”**;

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo (Ley 1-12), en su Objetivo General número 14.2 establece la obligación de lograr una **“Eficaz gestión de riesgos para minimizar pérdidas humanas, económicas y ambientales.”**;

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo (Ley 1-12), en su Objetivo Específico General número 4.2.1 establece la obligación de que todas las entidades se avoquen a **“Desarrollar un eficaz sistema nacional de gestión integral de riesgos, con activa participación de las comunidades y gobiernos locales, que minimice los daños y posibilite la recuperación rápida y sostenible de las áreas y poblaciones afectadas”**;

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo (Ley 1-12), establece para todas las entidades del Estado Dominicano la obligatoriedad de seguir la línea de acción No. 4.2.1.5 que establece el deber de **“Desarrollar un sistema nacional de información para la vigilancia, evaluación, alerta temprana y respuesta antes desastres, con mecanismos ágiles de flujo de información entre los diferentes niveles y componentes del sistema nacional de gestión de riesgos y con el público”**;

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo (Ley 1-12), establece para todas las entidades del Estado Dominicano la obligatoriedad de seguir la línea de acción No. 4.2.1.9 que establece el deber de **“Dotar a las instituciones del sistema de gestión de riesgos los recursos humanos capacitados, infraestructura física y tecnológica e informaciones necesarias para una efectiva gestión de riesgos y una respuesta rápida y oportuna en la fase de emergencia, que permita proveer de alimentación, albergue temporal y saneamiento y servicios de salud a la población afectada.”**



CONSIDERANDO: Que para contribuir con los resultados esperados establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo (Ley 1-12), el Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP), ha colocado dentro de las metas presidenciales prioritarias para el periodo 2012-2016, la marcada con el número XV, que establece el “**Fomento a una eficaz gestión de riesgos**”, sustentándose en el Objetivo Específico número 32 que instituye la creación de un sistema para la “**Gestión Integral de Riesgo a Desastre**”.

CONSIDERANDO: Que las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, popularmente conocidas como las TIC, constituyen el motor que ha impulsado gran parte de los cambios y del desarrollo que exhibe nuestra sociedad en el mundo de hoy. En este ámbito, el Estado, como un componente fundamental dentro de la sociedad, no ha escapado a esta tendencia, y durante los últimos años ha ido modernizando, automatizando y digitalizando cada vez más sus operaciones e interacciones con los ciudadanos y ciudadanas, de forma tal que tramites como la Licencia de Conducir, el Pasaporte, la Cédula de Identidad, todas las informaciones de la Dirección General de Impuestos Internos, la Dirección General de Aduanas, la Tesorería de la Seguridad Social, la Procuraduría General de la República y de la Tesorería Nacional, para solo citar algunos casos, dependen en un porcentaje significativo de datos e informaciones que se conservan en formato electrónico;

CONSIDERANDO: Lo anteriormente expuesto, se requiere de manera inaplazable, que el Estado Dominicano, pueda disponer de un moderno DATA CENTER que permita desarrollar un plan de Contingencia o Recuperación en casos de desastres, que asegure la continuidad de las operaciones del Estado, para que en caso de que el país sea afectado por algún siniestro de la naturaleza, las entidades del Estado puedan tener respaldada su información a los fines de garantizar la prestación de los servicios a la ciudadanía de manera ininterrumpida.

CONSIDERANDO: Que es notable resaltar los casos que se han presentado, como por ejemplo el de la vecina República de Haití, país que a raíz del terremoto ocurrido en enero de 2010 en menos de 2.5 minutos, perdió su Registro Civil e Inmobiliario, y no contaba con un DATA CENTER que le permitiera la recuperación de información en caso de fenómenos de esta naturaleza.

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Gobierno que todas las instituciones del Estado cumplan de manera estricta con las normativas establecidas en la Estrategia Nacional de Desarrollo (Ley 1-12), el Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP);



CONSIDERANDO: Que la estrategia central de la OPTIC consiste en “Fomentar y propiciar el fortalecimiento institucional del Estado en materia de las TIC, para lograr la eficiencia y transparencia en la gestión de las instituciones públicas”, por lo que se hace estrictamente necesario iniciar el proceso ejecución para la materialización de un DATA CENTER para el Estado Dominicano, el cual debe contemplar una serie de servicios redundaran en el fortalecimiento institucional y el aumento de la eficiencia en la gestión de las instituciones públicas;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley No. 534-12 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 6 de septiembre de 2012, establece en su artículo 3 los procedimientos especiales en los casos de excepciones al procedimiento;

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, del reglamento 543-12, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 6 de septiembre de 2012, establece: Que serán caso de excepción y no una violación a la ley, las situaciones de urgencias que se presentan por casos fortuitos, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas y en que las que no resulta posible aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley en tiempo oportuno;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 32 del Reglamento de aplicación de No. 543-12, de la Ley 340-06, establece: ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromisos, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo – Financiero de la Entidad Contratante;

CONSIDERANDO: Que la OPTIC dispone de apropiación presupuestaria para estar en condiciones de acogerse a lo que establece el **CONSIDERANDO** anterior;

EN VIRTUD DE LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, Y HABIENDO SIDO:

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Ley 1-12 que establece Estrategia Nacional de Desarrollo;

VISTA: La Ley 340-06 y Reglamento de Aplicación No. 543-12 para la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones;

VISTO: El Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP) para el periodo 2013-2016;

VISTO: El Plan Estratégico de la OPTIC para el periodo 2013-2016;



POR LO TANTO, ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC), RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DE URGENCIA el **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL DATA CENTER DEL ESTADO DOMINICANO**, luego de haber ponderado los documentos mencionados en los considerandos indicados en la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO: CUMPLIR los requerimientos establecidos en los artículos 3 y 4 del Reglamento No. 543-12 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 6 de septiembre de 2012, para que pueda ser resuelta con la prontitud que requiere la SITUACIÓN DE URGENCIA que implica el "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL DATA CENTER DEL ESTADO DOMINICANO".

TERCERO: AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la OPTIC a que proceda a contratar bajo la modalidad de DECLARATORIA DE URGENCIA los servicios de "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL DATA CENTER DEL ESTADO DOMINICANO".

CUARTO: ORDENAR, que la presente Resolución Administrativa sea ejecutada a la brevedad posible a los fines de dar cumplimiento las disposiciones establecidas en la Ley.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del dos mil trece (2013).-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO POR EL ING. ARMANDO GARCÍA PIÑA, DIRECTOR GENERAL DE LA OPTIC, EL DÍA CUATRO (04) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).

ING. ARMANDO GARCÍA PIÑA
Director General